

ADJUDICA A COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN  
ANKLA SPA., LOTE N° 29 DE LA CUOTA DE RESERVA  
PARA CONSUMO HUMANO DE LA UNIDAD DE  
PESQUERIA JUREL XV-X REGIONES.

VALPARAISO, **viernes, 1 de agosto de 2025**

R. EXENTA. N° **01858/2025**

**VISTO:** El Acta de apertura de sobres N° 2 “ ofertas económicas” del procedimiento de licitación de reasignación de cuota de reserva para consumo humano para las empresas de menor tamaño sobre el recurso Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos repertorio N° 666-2025 de la Notaría de doña Marcela Tavolarí Oliveros, notario público de Valparaíso, el memorándum D.D.P. N° 497/2025 del Departamento de Análisis Sectorial, contenido en el Expediente Cero papel N° 6901/2025; el formulario 10, folio 07, N° 1751903033, de la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago de la anualidad del lote licitado (29); la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1475 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN ANKLA SpA., dio cumplimiento, dentro de plazo, a la obligación establecida en el artículo 17 del D.S. N° 173 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiente al pago de la anualidad del lote adjudicado.

**RESUELVO:**

1.- Adjudicase a COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN ANKLA SpA, R.U.T. N° 77.150.262-8, domiciliada en Calle B, Lote 7, Manzana C, Parque Industrial, comuna Coronel, correo electrónico [sanchez@ankla.cl](mailto:sanchez@ankla.cl), el lote N° 29 de la cuota de reserva para consumo humano de la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Jurel XV-X, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Esta adjudicación tendrá vigencia para la temporada de pesca de Jurel XV-X Regiones que se fije en el año 2025, y faculta a su titular para extraer anualmente el 2% fijo de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los recursos hidrobiológicos correspondiente al lote subastado, sólo podrá ser extraído por armadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Artesanal, en la misma pesquería subastada, pudiendo sólo ser extraídos en el área autorizada a esa embarcación.

3. El adjudicatario de la autorización que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribir en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

4.- El adjudicatario sólo podrá procesar el lote para consumo humano directo quedando prohibido su traspaso o venta antes de dicho proceso.

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

6.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**

**CGS/FFC/MUV/ASH Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

